

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011 /2025

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO CONSISTENTE EN NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE NAVIGAMUS CP-05-4689 RADICADO NO. 15012025003.

**PARTES:** CAPITÁN, PROPIETARIO, ARMADOR, MOTONAVE NAVIGAMUS Y DEMAS INTERESADOS.

**AUTO:** CON FECHA 27 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA INICIA INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO CONSISTENTE EN NAUFRAGIO Y FIJA EL **22 DE ABRIL 2025, A LAS 09:00 HORAS** PARA REALIZAR PRIMERA DILIGENCIA DE AUDIENCIA, EN LA QUE SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A LOS SEÑORES CAPITÁN, PROEL, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA NAVE MORGAN, A LA COMPAÑÍA SEGUROS EXPEDIDORA DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVOS DE LA MOTONAVE. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. CAPITAN DE NAVIO JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.

  
AS13 MIRENSIU GRAU ALCALÁ  
SECRETARIA SUSTANCIADORA SECCIÓN JURÍDICA CP05.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección ,  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



## CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D.T. y 27 de marzo de 2025

Referencia: 15012025003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Naufragio MN  
NAVIGAMUS

### AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACION

A través de acta de protesta de fecha 21 de marzo del 2025, suscrita por el señor Cesar Camargo Berrio, inspector Marítimo adscrito a la capitania de Puerto de Cartagena, en donde puso en conocimiento a esta autoridad de los hechos sucedidos con la motonave denominada NAVIGAMUS, identificada con CP-05-4689, en el sector cerca a la isla de Barú, los cuales se describen a continuación:

*“el día 20 de marzo de 2025 siendo aproximadamente las 15:30R, recibo la información del volcamiento de la motonave NAVIGAMUS, identificada con matrícula CP-05-4689, registrada con la empresa NAVIGAMUS S.A.S, en el sector cerca de la isla de Barú inmediaciones del Hotel Sofitel Barú Calablanca, la cual había realizado zarpe la cual había realizado zarpe desde el muelle de la sociedad portuaria de Cartagena con 38 pasajeros y 02 tripulantes de acuerdo planilla de embarque. Al momento de accidente recibió apoyo por parte de otras lanchas y personal de Guardacostas de la Armada Nacional, los cuales se encargaron de transportar al personal hasta la Estación del Comando de Guardacostas.”* (Cursiva fuera del texto)

Por lo anterior, este Despacho, con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 25, 26, 27 y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, abre la correspondiente investigación jurisdiccional por siniestro marítimo consistente en **NAUFRAGIO** de la nave **NAVIGAMUS** con matrícula CP-05-4689, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, determinando la declaración de culpabilidad y responsabilidad, si es que a ello hubiere lugar y, determinar avalúo de los daños ocurridos con tal motivo, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Alléguese informe de hechos de fecha 20 de marzo del 2025, relacionado con la presente la investigación, suscrita por el representante legal de la empresa NAVIGAMUS S.A.S, propietario y/o armadora de la Nave Morgan.
2. Alléguese por conducto de la Sección de Marina Mercante de la Capitania de Puerto de Cartagena, los certificados estatutarios de la nave **NAVIGAMUS** con matrícula CP-05-4689, datos concernientes a la agencia Marítima de la nave en caso de que lo tuviera, copia de la solicitud de zarpe para el día 20 de marzo del 2025, copia de la licencia de navegación de los señores ROBBIE JOSE AVILA BARRIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.684.684 y LUIS



Identificador: ONH8 4IG4 OXFE 53lc qXVI gCJV R6Y=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.

ALBERTO BLANQUICETT CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.404.545, asimismo se aporte datos de contacto de estos. Téngase como prueba.

3. Descargar de la página oficial correspondiente al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrografías del Caribe, informe mete marino para la fecha comprendida entre el 19 y hasta el 21 de marzo de 2025, téngase como prueba.
4. Designese Perito en Navegación y Cubierta, con el propósito que efectuó una inspección a la nave, emitiendo concepto sobre los hechos que hoy son materia de investigación estableciendo circunstancias en las cuales se produjo el naufragio de la nave, descripción de los daños que pudieron presentarse con el naufragio presentado, el avalúo de los daños, determinar la posible causa de los hechos ocurridos, establecer si la nave se encuentra en perfectas condiciones para zarpar y demás datos que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
5. Fíjese el día **22 de abril 2025**, a las 09:00 horas para realizar la primera diligencia de audiencia, en la que se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores Capitán, Proel, Propietario y Armador de la nave NAVIGAMUS, al representante legal o quien haga sus veces de la compañía Seguros que haya expedido la póliza accidentes personales colectivos de la citada motonave, involucrada en el siniestro marítimo sucedido el 20 de marzo de 2025.

A esta audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado
  - b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
  - c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
  - d) Los fundamentos de derecho que invoque;
  - e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
  - f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales.; La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.
6. Notificar personalmente y por Estado la presente providencia, conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.



7. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto - Ley 2324 de 1984.

Notifíquese y cúmplase



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: ONH8 4IG4 OXE 53lc qXvi gCJv R6Y=